



Comunidad de Madrid

DGJD/AJB

Para su conocimiento y efectos, le notifico que, con fecha 06/11/2017, el Consejero de Cultura, Juventud y Deportes ha dictado la siguiente Orden:

“ORDEN 4079/2017, DE 6 DE NOVIEMBRE, DEL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES POR LA QUE SE DISPONE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO TÉCNICO DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PÁDEL Y SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La Federación Madrileña de Pádel presenta ante la Dirección General de Juventud y Deporte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid la modificación de los artículos II.3.5, II.9.2, II.9.3, II.9.4, III.5.1, III.5.2, III.5.7, III.5.27, III.6.2, III.6.6 y III.7.2 de su Reglamento Técnico, a efectos de su aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *La Federación Madrileña de Pádel fue inscrita definitivamente en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, con el número 58 de la Sección de Federaciones Deportivas, mediante Resolución del Director General de Deportes, de fecha 22/06/1998, procediéndose igualmente a la aprobación, visado e inscripción de sus Estatutos.*

SEGUNDO.- *Mediante Resolución de fecha 21/09/1999, se procedió a la aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid del Reglamento Técnico de la Federación Madrileña de Pádel.*

Asimismo, mediante Órdenes de fechas 26/03/2014, 16/03/2016, 21/09/2016 y 06/02/2017, se procedió a la aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid de sucesivas modificaciones del Reglamento Técnico de la Federación Madrileña de Pádel.

TERCERO.- *La Federación Madrileña de Pádel, con fecha 09/10/2017, presenta la modificación de los artículos II.3.5, II.9.2, II.9.3, II.9.4, III.5.1, III.5.2, III.5.7, III.5.27,*





Comunidad de Madrid

III.6.2, III.6.6 y III.7.2 de su Reglamento Técnico, previamente aprobado por su Comisión Delegada con fecha 28/09/2017, a efectos de su aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *Según lo dispuesto en el artículo 21.3.b) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid ejercerá la competencia relativa a la aprobación de los Reglamentos de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.*

SEGUNDO.- *Según lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, éstas se rigen por lo dispuesto en la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid, por el mencionado Decreto y demás disposiciones que les sean aplicables, y por sus Estatutos y Reglamentos, que serán debidamente aprobados por la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid.*

TERCERO.- *Según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 99/1997, de 31 de julio, que regula la estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, serán objeto de inscripción las modificaciones reglamentarias.*

CUARTO.- *Se considera que el Reglamento Técnico presentado por la Federación Madrileña de Pádel es acorde con la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid; el Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid; la Orden 48/2012, de 17 de enero, del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, por la que se regula la elección de los órganos de gobierno y representación de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid; el Decreto 195/2003, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Deportiva de la Comunidad de Madrid; y el resto de la legislación deportiva aplicable.*

QUINTO.- *Se considera que el Reglamento Técnico presentado por la Federación Madrileña de Pádel es acorde con las previsiones estatutarias.*

SEXTO.- *La adopción de la presente Orden le corresponde al Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, en base a lo dispuesto en el Decreto 121/2017, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la*





Comunidad de Madrid

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, a propuesta al Director General de Juventud y Deporte.

En consecuencia,

RESUELVO

ÚNICO.- **Aprobar** la modificación de los artículos II.3.5, II.9.2, II.9.3, II.9.4, III.5.1, III.5.2, III.5.7, III.5.27, III.6.2, III.6.6 y III.7.2 del Reglamento Técnico de la Federación Madrileña de Pádel conforme queda redactado en el anexo de la presente Orden y **disponer su inscripción** en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, Jaime de los Santos González.

ANEXO

FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PÁDEL

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO TÉCNICO

II.3.5. *Los Clubes que deseen solicitar una competición autonómica deberán estar afiliados a la F.M.P., estar ubicados dentro de la Comunidad Autónoma de Madrid, estar al corriente de sus pagos y dados de alta en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid en la modalidad de pádel.*

II.9.2. *El pago de la inscripción debe realizarse cuando al jugador se le declara W.O., sin que este pueda participar en otra competición hasta que no la haya abonado. A tal efecto el organizador remitirá un listado de los jugadores declarados W.O., deudores a la F.M.P., quien informará de ello a los jugadores afectados advirtiéndoles que no podrán entrar en sorteo, ni jugar competiciones por equipos, hasta que no hayan regularizado su situación.*

Si el W.O. se preavisa con cuatro horas al juez árbitro de la prueba y se justifica mediante documento de un organismo oficial (médico, defunción, policía, etc) en las 48 horas posteriores a la conclusión de la misma, se considerará W.O avisado y justificado, anulándose la inscripción y la posible sanción.





Comunidad de Madrid

II.9.3. Si un equipo, una pareja o un jugador abandonan injustificadamente una competición, el equipo, en el primer caso, y la pareja en los otros dos, perderán todo derecho al premio y los puntos alcanzados en la misma, sin perjuicio de la posible responsabilidad disciplinaria en que hubieran podido incurrir.

Hasta octavos de final, y previo aviso de cuatro horas al juez árbitro antes de la celebración del siguiente partido, se asignarán los puntos sin necesidad de justificar la incomparecencia. A partir de cuartos de final, además de avisar con cuatro horas de antelación al menos, se deberá aportar documento de un organismo oficial (médico, defunción, policía, etc) en un plazo máximo de 48 horas una vez finalizado el torneo o campeonato.

II.9.4. Los trofeos y premios correspondientes a los jugadores participantes en las finales deberán ser recogidos en el acto de clausura. Para ello, será necesario la asistencia de al menos uno de los dos integrantes de la pareja (excepto en el Máster FMP, en el que será obligatoria la asistencia de los dos jugadores). Si la ausencia de ambos jugadores es injustificada perderán todo derecho a los premios en metálico y/o regalos. En todo caso, los trofeos se remitirán a la F.M.P., donde los jugadores dispondrán del plazo de un mes para reclamarlos.

Todos los premios en metálico tendrán que ser reclamados en un plazo máximo de dos meses desde el día de la entrega de premios del torneo.

En el caso de jugadores que obtengan algún premio como semifinalistas, no será necesaria su asistencia a la entrega de premios para poder recoger el mismo (excluyendo el Máster FMP).

El organizador del torneo vendrá obligado a tener en depósito durante 30 días desde la finalización del mismo, los regalos de inscripción de aquellos jugadores que por los motivos que sean no los recogieron a la hora de tener que formalizar la inscripción. Transcurrido este plazo, el jugador perderá todo el derecho a reclamarlos.

III.5.1. Podrán inscribirse en los Campeonatos por Equipos todos los Clubes Deportivos y Asociaciones Deportivas pertenecientes, dados de alta y registrados en la Comunidad de Madrid en la modalidad de pádel, que con o sin pistas de pádel, y que estén dados de alta y registrados en la F.M.P. y estén al corriente de sus cuotas.

La fecha de cierre de la inscripción para los campeonatos de 1ª y 2ª, será el miércoles de la semana anterior a la celebración del campeonato (a las 12.00 h) y se realizará a través de la página web de la F.M.P. Para el Campeonato de 3ª, será el lunes de la semana anterior a la celebración del campeonato (a las 12.00 h).

III.5.2. Los ocho primeros equipos clasificados jugarán el campeonato de Madrid de 1ª categoría, los ocho siguientes jugarán el de 2ª categoría, los siguientes el de 3ª categoría. (A medida que el número de inscritos vaya aumentando se podrán ir creando nuevas categorías.)

Se entenderá contraída la obligación de jugar íntegramente la competición por parte de todos los equipos clasificados si no han efectuado la renuncia en tiempo y forma. Transcurrido el plazo establecido para





Comunidad de Madrid

dicha renuncia, el equipo no compareciente será declarado W.O. sin que pueda considerarse sustitución alguna y con la correspondiente responsabilidad disciplinaria. A los efectos del presente artículo, se considerará que un equipo no ha comparecido, y por lo tanto será declarado W.O., cuando no comparezca con el total del número de parejas exigidas en cada competición.

Cuando un equipo avise de su no asistencia con más de cuatro horas, perderá la eliminatoria pero podrá seguir disputando la competición. Si un equipo NO avisa de su no asistencia con más de cuatro horas descenderá a la última categoría, dándosele por perdida la eliminatoria y sin que pueda jugar la fase de ascenso. Deberá mantenerse la siguiente temporada el número de 8 equipos en 1ª y 2ª categoría.

III.5.7. *Los equipos podrán presentar un máximo de dos jugadores extranjeros residentes y todos aquellos que quiera pertenecientes a la Comunidad Europea. La documentación necesaria para justificar la inclusión de un jugador en un equipo deberá ser remitida a la F.M.P. antes del cierre de la inscripción.*

Los capitanes estarán a disposición de acreditar la residencia o permiso de la F.M.P. de sus jugadores a requerimiento del Juez Arbitro.

III.5.27. *El mínimo de parejas para que una eliminatoria se realice es de cinco. Si un equipo no presentara las cinco parejas perderá esa eliminatoria, siendo declarado W.O. con los efectos previstos en el art. III.5.2.*

III.6.2. *Los ocho primeros equipos clasificados jugarán el campeonato de Madrid de 1ª categoría, los ocho siguientes jugarán el de 2ª categoría, los siguientes el de 3ª categoría. A medida que el número de inscritos vaya aumentando se podrán ir creando nuevas categorías.*

Se entenderá contraída la obligación de jugar íntegramente la competición por parte de todos los equipos clasificados si no han efectuado la renuncia en tiempo y forma. Transcurrido el plazo establecido para dicha renuncia, el equipo no compareciente será declarado W.O. sin que pueda considerarse sustitución alguna y con la correspondiente responsabilidad disciplinaria. A los efectos del presente artículo, se considerará que un equipo no ha comparecido, y por lo tanto será declarado W.O., cuando no comparezca con el total del número de parejas exigidas en cada competición.

Cuando un equipo avise de su no asistencia con más de cuatro horas, perderá la eliminatoria pero podrá seguir disputando la competición. Si un equipo NO avisa de su no asistencia con más de cuatro horas descenderá a la última categoría, dándosele por perdida la eliminatoria y sin que pueda jugar la fase de ascenso. Deberá mantenerse la siguiente temporada el número de 8 equipos en 1ª y 2ª categoría.

III.6.6. *El mínimo de parejas para que una eliminatoria se realice es de cinco cuando la eliminatoria sea de cinco parejas. Si un equipo no presentara las cinco parejas o tres si es de tres parejas, perderá esa eliminatoria, siendo declarado W.O. con los efectos previstos en el art. III.6.2.*





Comunidad de Madrid

III.7.2. *Los ocho primeros equipos clasificados jugarán el campeonato de Madrid de 1ª categoría, los ocho siguientes jugarán el de 2ª categoría, los ocho siguientes el de 3ª categoría. (A medida que el número de inscritos vaya aumentando se podrán ir creando nuevas categorías.)*

Se entenderá contraída la obligación de jugar íntegramente la competición por parte de todos los equipos clasificados si no han efectuado la renuncia en tiempo y forma. Transcurrido el plazo establecido para dicha renuncia, el equipo no compareciente será declarado W.O. sin que pueda considerarse sustitución alguna y con la correspondiente responsabilidad disciplinaria. . A los efectos del presente artículo, se considerará que un equipo no ha comparecido, y por lo tanto será declarado W.O., cuando no comparezca con el total del número de parejas exigidas en cada competición.

Cuando un equipo avise de su no asistencia con más de cuatro horas, perderá la eliminatoria pero podrá seguir disputando la competición. Si un equipo NO avisa de su no asistencia con más de cuatro horas descenderá a la última categoría, dándosele por perdida la eliminatoria y sin que pueda jugar la fase de ascenso. Deberá mantenerse la siguiente temporada el número de 8 equipos en 1ª y 2ª categoría.”

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Orden, a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 13 de noviembre de 2017.

EL JEFE DE ÁREA DE RÉGIMEN JURÍDICO DEPORTIVO

Rafael Díaz de Lope Díaz y Sánchez-Cantalejo

FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PÁDEL

